



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

D. ANTONIO V. BUSTOS CABELLO, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS (SEVILLA).

C/ Larga, nº 2 41610 Paradas (Sevilla) - Teléf. 95 58 44 910 - Fax 95 48 49 379 - Entidad Local nº Registro 014100711

CERTIFICA: Que en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, aparece la fechada el día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN NÚMERO 644/19.- El Sr. Alcalde-Presidente, visto el procedimiento incoado con número de expediente 055/2019 a los efectos de la concesión de subvención nominativa a la Asociación cuyos datos de carácter personal aparecen en el Anexo.

Visto que el día 19 de septiembre de 2019, se ha presentado por dicha Asociación la solicitud de concesión de la subvención.

Visto que en la aplicación presupuestaria **0000.924.48901**, existe consignación presupuestaria por la cantidad de **MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (1.125,00€)**, destinada a la concesión de una subvención nominativa a favor de la citada Asociación.

Visto el informe favorable del Secretario-Interventor.

Considerando que el artículo 65 del Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo al procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, establece que, 1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Igualmente el número 2 de dicho precepto, establece que “2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.”

El número 3 de dicho artículo dispone que “3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Considerando que en las bases de ejecución del presupuesto para el año 2019, establece en el apartado 2.2.B) de la Base 36 que, “La firma del convenio o el otorgamiento del acuerdo que resuelva la concesión y fije los concretos beneficiarios determinará la expedición del documento ADO”.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Sr. Alcalde-Presidente viene en disponer:

Código Seguro De Verificación:	Py0bmGBxnAWnFz67WG/u1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/09/2019 13:50:27	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	25/09/2019 12:18:58	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Py0bmGBxnAWnFz67WG/u1Q==			



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

Primero.- Conceder a la Asociación cuyos datos de carácter personal aparecen en el Anexo, una subvención por importe de 1.125,00€ a cargo de la aplicación presupuestaria 0000.924.48901, para gastos de mantenimiento y seguro de la entidad.

Segundo.- Serán considerados gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos corrientes ocasionados por el funcionamiento ordinario de la asociación, tales como:
 - a) Arrendamientos de edificios para sedes, así como los consumos de energía eléctrica y otros suministros de las mismas.
 - b) Reparaciones, mantenimiento y conservación de instalaciones y equipos de oficina.
 - c) Material de oficina y suministros.
 - d) Comunicaciones, publicidad y propaganda.
 - e) Reuniones y conferencias.
 - f) Gastos jurídicos.
 - g) Servicios prestados por personas ajenas a la Asociación.
 - h) Gastos de manutención, estancia y desplazamiento originados por las actividades.

La aceptación con cargo a esta partida de las facturas de comidas o celebraciones en restaurantes estará supeditada a los siguientes requisitos:

- Su inexcusable relación con el programa, incluyendo certificación del representante de la entidad en tal sentido, e indicando las fechas, relación de asistentes a las mismas y la vinculación de éstos al programa.

- Que el importe total de las citadas facturas no exceda del 10% de la cuantía autorizada en esta partida o en el caso de que el programa se lleve a cabo por varias entidades ejecutantes la cuantía imputada por cada una de estas no exceda del 10% del importe que se le asignó en el Convenio-Programa.

i) En general, los gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de las citadas entidades que no produzcan un incremento del capital o de su patrimonio que reúnan alguna de las siguientes características:

- Ser bienes fungibles.
- Tener una duración previsiblemente inferior a un año.
- No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.

2. Se excluyen expresamente los gastos de inversión y los destinados a financiar operaciones de capital, tales como obras, adquisición de maquinaria y equipos de oficina inventariables, etc..

Tercero.- La entidad beneficiaria deberá presentar, ante el Ayuntamiento de Paradas, la documentación justificativa, correspondiente al total de la actuación por la que se concede la subvención antes del 15 de diciembre de 2019.

Cuarto.- La justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada a la que se refiere el artículo 75 del Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que consistirá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

C/Larga, nº 2 41610 Paradas (Sevilla) - Teléf. 95 58 44 910 - Fax 95 48 49 379 - Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	Py0bmGBxnAWnFz67WG/uIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/09/2019 13:50:27
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	25/09/2019 12:18:58
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Py0bmGBxnAWnFz67WG/uIQ==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

e) Originales de facturas de gastos o fotocopias de las mismas compulsadas, y justificantes de pago de todos los gastos.

Quinto.- El Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, en los términos expresados en la resolución, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

Sexto.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que la suma de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad no supere la cuantía total objeto de la ayuda.

Séptimo.- La Entidad beneficiaria de esta ayuda concedida por importe inferior a 3.000€ quedan exoneradas de constituir garantía a tenor de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 42.2.b) del RDLGS.

Octavo.-El pago de esta subvención una vez dictada la resolución de concesión se realizará de la siguiente forma:

- El 75% de la subvención al aprobarse la concesión.
- El 25% restante, una vez justificado el 75%.

Noveno.- Procederá el reintegro de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago, cuando concurren las causas establecidas en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

Décimo.- Dar cuenta de lo resuelto al interesado, al Departamento de Intervención y a la Base de datos Nacional de Subvenciones a los efectos oportunos.

ANEXO

Exp	055/19	Asociación	A.C.A. Hijos de Paradas en Cataluña		
Nif/Cif	G58565979	Domicilio	C/ Miralta, 31 bajos		
Localidad	Hospitalet de Llobregat		C.P.	08906	
Cantidad solicitada	1.500,00 €		Período	Del 01/01/2019 hasta 31/12/2019	
Total Concedido	1.125,00€		Presupuesto total Actividad	1.500,00€	
Proyecto	Actos de mantenimiento y seguro de la Entidad				

Y para que así conste, expide la presente, de orden y con el visado del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla , número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

C/ Larga, nº 2 41610 Paradas (Sevilla) - Teléf. 95 58 44 910 - Fax 95 48 49 379 - Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	Py0bmGBxnAWnFz67WG/u1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/09/2019 13:50:27
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	25/09/2019 12:18:58
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Py0bmGBxnAWnFz67WG/u1Q==		

